

**Nuevas consideraciones sobre la economía medieval en el espacio
mediterráneo. El caso del colectivo italiano del Reino de Murcia y los
Reyes Católicos (1474-1504)
¿Un ciclo económico de la influencia?**

JAVIER QUINTEROS CORTÉS

javier.cortes@hotmail.com

Universidad de Almería

Dpto. de Didáctica de la Lengua, la Literatura y las Ciencias Sociales

Área de Didáctica de las Ciencias Sociales

Ctra. Sacramento s/n. La Cañada de San Urbano

04120, Almería

Domicilio Particular: C/ Abrucena 51, 1º, Derecha. 04007, Almería

TE: 659606737

Introducción

Durante el período 1454-1504, en el Reino de Murcia, se otorgó una protección total a los mercaderes italianos y sus actividades en el comercio regional e internacional a partir de un juego de intereses determinado por el sustento económico que dicho colectivo concedía a las autoridades locales y las concesiones fiscales que éstas realizaban en consecuencia. No se constata que la comunidad genovesa de Murcia —inscripta en el contexto de la Corona de Castilla—, padeciera los altibajos y periódicos problemas de permanencia que afectaban a sus coterráneos residentes en la Corona de Aragón. Aunque más reducida en número que las colonias de Valencia y Sevilla, el centenar de genoveses residentes en Murcia consiguió incidir significativamente en la economía local, primero, y luego en los avatares económicos de la Corona; esta capacidad de acción fue posible gracias a su integración en las instituciones locales y a su capacidad de influencia en un poder real en proceso de centralización.

El colectivo genovés de Murcia no se limitó al ejercicio de los intercambios regionales e internacionales, sino que afianzó primero su protagonismo en la explotación de materias primas locales, para acceder luego a la manufactura y finalmente ejercer de agentes comerciales —caso de los tintes y el alumbre—. De este modo dominó todo el circuito mercantil haciendo ejercicio de una actividad que excede la actual idea de preindustria. Este fenómeno, temprano en la Península Ibérica, fue posible debido a la situación tan particular de asentamiento de los mercaderes: no respondían jurídicamente a sus repúblicas de origen pero tampoco llegaban a ser plenamente residentes castellanos; si la cualidad de vecinos les otorgaba beneficios, más aún les reportaba el hecho de ser comerciantes extranjeros. Por extensión, el reducido

grupo de genoveses murcianos se erige como una suerte de institución independiente que no responde ni a Génova ni a Castilla, sino al espacio que ha ido ganando en el poder local: si a nivel concejil los murcianos ostentan la fuerza política, los genoveses poseen la fuerza económica que dirige esa acción, ya que las principales fuentes de explotación del reino están en sus manos.

La dirección genovesa en la explotación de las riquezas locales, su manufacturación y posterior comercialización —cabe aclarar que en el caso del trigo sólo acceden al último estadio del circuito—, provoca una relación de dependencia de las posibilidades económicas del reino con respecto a ellos, pero no con respecto a los Estados extranjeros de donde proceden. Por el contrario, son ellos, los mercaderes, los que, como una potencia autónoma, van a pactar económicamente con las ciudades y regiones italianas, pero no en el contexto de la política exterior de la Corona que los acoge, sino en un acertado y moderno intento de comercio privado internacional. Esta situación es posible gracias a las alianzas entre estos agentes del comercio y los monarcas, caso de la familia Rey y los Reyes Católicos. Tal relación provoca, para poder satisfacer los intereses de ambos bloques, que se generen dos mercados paralelos: el mercado oficial y el mercado negro. El primero sirve a la monarquía para proyectar una imagen de solidez y a los genoveses para quedar amparados en un marco de legalidad; el segundo sirve a ambos para poder obtener los beneficios monetarios que sustentan al primero.

1. El colectivo italiano de Murcia

Si bien se supone la presencia italiana en el Reino de Murcia desde la época musulmana, las fuentes manejadas hasta el momento arrojan como fecha más temprana

el año 1332, observándose una actividad considerable hacia 1390 cuando dos genoveses consiguen el monopolio de los tintes. Las actividades del colectivo en este momento serán el negocio citado y los préstamos en metálico al Concejo.

En la primera mitad del siglo XV se constatan aproximadamente unos 50 italianos, mayoritariamente genoveses, localizados en la capital del reino. Siguen ostentando el monopolio de los tintes, continúan efectuando préstamos de dinero al Concejo, y ya se verifican otras actividades como el comercio de tejidos y el arrendamiento de las aduanas.

No es hasta la segunda mitad del siglo XV cuando el colectivo se incrementa, alcanzando entre 1454 y 1504 la cantidad de 103 italianos, de los cuales 93 son genoveses, 7 lombardos y 3 sicilianos. El 80% del contingente está formado por mercaderes, de los cuales 50 observan una actividad regular bien entre 1454-1475, bien entre 1475-1504; constatándose sólo para cinco de ellos el reconocimiento legal, ya sea por parte del Concejo o de los Monarcas, de ser “vecino de Murcia”¹.

Al llevar a comparación estas cifras con otras ciudades en las que se constata presencia italiana —de forma aproximada atendiendo a que los registros consultados no son idénticos y a que las fechas tope no coinciden exactamente—, observamos que Murcia se sitúa en tercer lugar después de Valencia y Sevilla. Valencia posee la comunidad italiana más numerosa de la Península con 734 italianos censados, de los cuales 351 son genoveses²; en segundo lugar se sitúa Sevilla que, a pesar de los datos expuestos por D’Arienzo para el último cuarto de siglo en torno a 40 individuos³, ostenta, según los estudios de González Jiménez y Bello León, casi 160 italianos

¹ Fuentes: AHPM: Prot. Not. N° 362, 364, 433 y 634; AML: *Censo a Baltasar Rey*; AMM: AC (1454-1504), CR, Cart. R. /N° 799 (1478-1488) y N° 800 (1478-1488), Exps., LM y Tests.; y documentos publicados en MOLINA MOLINA (1976) y TORRES FONTES (1976)

² IGUAL LUIS (1996), p. 74.

³ D’ARIENZO (1993), pp. 146, 154-155 y 159.

durante el reinado de los Reyes Católicos⁴; Murcia tercera con 103 individuos; Córdoba cuarta con 67⁵ y Cádiz y el Puerto de Santa María en quinto y sexto lugar con 19 y 2 italianos respectivamente⁶.

Plantear el tema de la presencia y del papel que jugaron los comerciantes italianos en el Reino de Murcia en el siglo XV supone, al día de la fecha, grandes interrogantes, más que por la falta de documentación por la ausencia de estudios críticos que apelen al cruce de fuentes como posible solución para salvar dichos interrogantes; al margen de que las fuentes italianas que pueden arrojar nuevos y reveladores datos sobre las relaciones Murcia-Génova-Florenia aún están sin explorar. La bibliografía existente sobre la cuestión, producida en los últimos treinta años, apenas supera la quincena de títulos, y no todos ellos realizan nuevas aportaciones, ofrecen una propuesta crítica o llegan a un aceptable grado de interpretación; los más se limitan a la exposición descriptiva de los hechos⁷. No obstante, se puede establecer como punto de partida para analizar la cuestión que el reinado de Enrique IV (1454-1474) se caracterizó por las concesiones otorgadas a estos mercaderes y por la estrecha relación de Pedro Fajardo y el Concejo con los mismos a partir de 1468; y que el gobierno de los Reyes Católicos será crucial para los genoveses, no tanto por el clásico argumento de que suplen a los judíos en sus acostumbrados oficios de banqueros, arrendadores de rentas y prestamistas —puesto que en Murcia no hubo, al menos en la segunda mitad del XV, prestamistas

⁴ BELLO LEÓN (1993), pp. 47-81 y GONZÁLEZ JIMÉNEZ (1985), pp. 115-130. Sobre la presencia genovesa en Sevilla en general véase: D'ARIENZO (1989); FOSSATI RAITERI (1994) y (2001); y PISTARINO (1989)

⁵ UNALI (1984), pp. 47-48.

⁶ D'ARIENZO (1993), pp. 146, 154-155 y 159.

⁷ Por estricto orden cronológico: TORRES FONTES (1976); MOLINA MOLINA (1976) y (1992); FRANCO SILVA (1980) y (1996); CREMADES GRÑÁN (1983); MARTÍNEZ CARRILLO (1985), (1994) y (1995); MONTOJO MONTOJO (1987) y (1993); GUIRAL HADZIIOSSIF (1989), pp. 336-541; MENJOT y CECCHI (1989); MENJOT (2002 [1990]); RODRÍGUEZ LLOPIS (1995); PEIRÓ MATEOS (1999) y GONZÁLEZ ARCE (2000)

más importantes que los genoveses; ni una floreciente actividad bancaria equiparable a la que se estaba desarrollando en Valencia; y, por lo que se sabe hasta ahora, el cobro de impuestos pasó lentamente a manos de murcianos excepto en el caso de Francisco Rey en 1501 y los hermanos Italianes en 1510—, sino porque desde 1475 supieron acomodarse perfectamente a los designios de la Corona, colaborando estrechamente con los monarcas y obteniendo beneficios más que monetarios de estas relaciones, tal como se verá más adelante.

Si en ciudades como Sevilla y Valencia las colonias italianas se caracterizan por estar formadas por ligures, toscanos, vénetos y lombardos —siendo mayoría los genoveses—, en la ciudad de Murcia la presencia genovesa es aplastante, como se ha podido comprobar. Además, a diferencia de lo que ocurre en las dos ciudades citadas, los comerciantes italianos de Murcia buscan integrarse completamente en los círculos sociales y políticos de la ciudad que los acoge, estableciendo alianzas con todo tipo de personajes locales, sean nobles o burgueses, e incluso intentando insertarse en los círculos más próximos al poder real. A pesar de que este hecho es uno de los más remarcados por los autores que han tratado el tema, debo puntualizar que me referiré a ellos como *colectivo*⁸, descartando completamente el término *colonia*, concepto que considero erróneo para este conjunto de italianos que en ningún momento buscan una vinculación legislativa con su metrópolis de origen que los diferencie de los murcianos y que optan incluso, desde un comienzo, por castellanizar sus nombres y apellidos. De hecho, en 1468 el fallido Alfonso XII autoriza a Pedro Fajardo el nombramiento de un cónsul de genoveses que rija los designios de la comunidad en el Reino de Murcia, pero

⁸ El término *colectivo* hace referencia exclusivamente a un grupo de individuos unidos por lazos profesionales y laborales.

la orden no se cumple⁹. Esto no implica que rompan relaciones con la madre patria, sino que aprovecharán los pertinentes intercambios con la Liguria en su propio interés; lo que no está claro hasta el momento, a pesar de que se haya afirmado, es que estos genoveses actuaran como “factores de las grandes compañías”¹⁰, sino más bien que formaron pequeñas compañías cuya influencia económica y política se puede probar en el Reino de Murcia, y cuya trascendencia y capacidad de penetración en los diferentes mercados italianos, sobre todo la Toscana, vía Génova, es algo que debe investigarse para poder definir realmente la actuación de estos grupos en el sudeste de la Corona de Castilla.

Hablar de genoveses en Murcia en el período 1474-1504 conlleva hablar de la comercialización del alumbre y de los cereales, específicamente del trigo, tales las actividades principales del colectivo.

La producción y comercialización del alumbre en Murcia tiene su punto de partida, como ya ha señalado Franco Silva, en el descubrimiento de las minas de Mazarrón en torno a 1462, la cesión de explotación que realiza Enrique IV al Marqués de Villena, y el traspaso de la mitad de sus derechos que éste otorga a Pedro Fajardo, Adelantado Mayor del Reino de Murcia¹¹. Ambos arrendarán, en los años ‘80, la explotación de las minas al clan genovés de los Rey. Las idas y venidas de estos comerciantes, sus negocios con el deán de la Iglesia de Cartagena, la protección disimulada que reciben de los Reyes Católicos, incluso en detrimento de la oligarquía murciana, y las redes mercantiles que forman con comerciantes de otras partes de Castilla, son uno de los aspectos sustanciales de la presente investigación.

⁹ ADMS, Leg. 465 (1468. Arévalo, mayo 30) Documento publicado en MONTOJO MONTOJO (1987), pp. 64-66.

¹⁰ MOLINA MOLINA (1976), p. 281.

¹¹ FRANCO SILVA (1980), pp. 241-243 y (1996), pp. 15-25.

Otro de los temas centrales es la comercialización del trigo, ya que junto al anterior pueden revelar una región murciana muy diferente de la apreciada hasta ahora. La idea que prevalece entre los autores que han trabajado el tema de los genoveses y el comercio exterior del Reino de Murcia es que éste no puede considerarse un mercado de primer nivel, cuya importancia trasciende en el gran comercio mediterráneo, postura que se sostiene si nos atenemos a la documentación local. Sobre esta base se torna indispensable verificar el alcance y la influencia que tuvieron las operaciones comerciales que se establecieron entre Murcia y algunas ciudades italianas, gracias al colectivo italiano presente en dicha ciudad, pero a partir de la documentación emanada de los centros receptores de dichas operaciones, estudio todavía no llevado a cabo. Por otro lado, teniendo en cuenta la posición que alcanzaron los genoveses en Murcia, quizá no sólo debemos atender a las transacciones de carácter oficial sino a la posibilidad de un *mercado negro* de aprovisionamiento que, analizado conjuntamente con el primero, puede revelarnos una región capaz de llevar a cabo una serie de intercambios sustanciales para el desarrollo económico y político de la Corona de Castilla, claro ejemplo de ello es lo que se expondrá con respecto a la familia Rey y que parecen ignorar los estudiosos que han trabajado específicamente el tema del abastecimiento cerealístico y lo que ello engloba: crisis de producción, vedas, aprobaciones a la exportación totalmente incongruentes y situaciones que a simple vista carecen de explicación lógica¹².

La necesidad del Reino de Murcia de controlar su comercio exterior de modo efectivo debido a su doble situación fronteriza queda evidenciada en el decreto de *cosas*

¹² ABELLÁN PÉREZ (1977); MARTÍNEZ MARTÍNEZ (1989); PEIRÓ MATEOS (1999), pp. 174-184 y TORNEL CORBACHO (1980) El caso expuesto en BARCELÓ I CRESPI (1992) difiere ya que la autora expone la entrada de cereal en Mallorca, según ella me explicó, sólo con interés descriptivo.

*vedadas*¹³, sus sucesivas reiteraciones y reformulaciones, y otras vedas a productos como la lana, la miel y algunos frutos, que constituían una buena fuente de ingresos impositivos debido a su gran comercialización. No obstante, estas prohibiciones, extensibles sobre todo a los genoveses, eran a menudo obviadas por permisos especiales otorgados principalmente por el Adelantado o los Reyes Católicos; o directamente quebrantadas, practicándose un tráfico ilegal que no siempre era sancionado. La política proteccionista obedecía pues, no sólo a aquellos intereses que velaban por el llano crecimiento económico del reino, sino más bien a una serie de estrategias que resultaban de la interacción de los intereses del Adelantado, los monarcas y los genoveses, y de las ambiciones de cada uno de ellos en un contexto de comercio regional e internacional que, por causas que deben ser estudiadas, a nadie interesaba que formara parte de las rutas y redes legales de intercambios a gran escala. La posición simplista de que Murcia sólo obedecía a una dinámica regional¹⁴ carece de fundamento; es válida la consideración de que el puerto de Cartagena operaba circunstancialmente en relación con los puertos de Valencia y Sevilla, y que sólo a principios del XVI cobró auge mercantil y militar¹⁵, pero los escasos estudios sobre las operaciones llevadas a cabo en el puerto de Mazarrón¹⁶ —generalmente ilegales—, y la ausencia de un análisis comparado entre lo que ocurre en ambos puertos en la segunda mitad del XV, nos lleva

¹³ Durante el siglo XV, en la Corona de Castilla las prohibiciones sobre la exportación se rigieron por el mandato de 1390 que vedaba la salida de ganado caballar, bovino, ovino y caprino, la carne en general, el oro, la plata y monedas de cualquier tipo, y los cereales y las legumbres; pero con la llegada de los Católicos la veda se limitó a la moneda, el ganado caballar, las armas y los cereales. Cabe señalar que la veda que más irregularidades mostró fue la del cereal, pues los períodos de prohibición total alternaron con otros en los que se permitió que se llevaran a cabo fuertes exportaciones, cuya producción era provista por Andalucía, la cuenca del Duero, Murcia y varias comarcas del antiguo Reino de Toledo; esta inconstancia no siempre respondió a períodos de malas cosechas y fuertes excedentes respectivamente, al menos en lo referente al Reino de Murcia como se verá en próximos apartados. En cuanto a las importaciones, se prohibía la entrada de vino, sal, paños foráneos y metales —excepto aquéllos traídos de tierras musulmanas para ornamentar iglesias—. Sobre este tema véase SÁNCHEZ BENITO (1993), pp. 29-50.

¹⁴ MARTÍNEZ CARRILLO (1994), pp. 248-249.

¹⁵ *Ibidem*, pp. 252-253.

¹⁶ BARCELÓ I CRESPI (1992) y RODRÍGUEZ LLOPIS (1995)

a preguntarnos, al menos, a qué se debía la poca importancia dada al puerto *oficial* y lo que realmente ocurría de modo simultáneo en el pequeño puerto *no oficial*. Afirmar que Mazarrón es un puerto exportador ligado a la hacienda señorial de los alumbres¹⁷ —cuando en realidad las exportaciones carecen de registros y la plaza está dominada por genoveses que no obedecen ni a los Villena ni a los Fajardo sino a Isabel la Católica—, y que Cartagena depende de estímulos económicos exteriores aún siendo de jurisdicción señorial hasta 1503¹⁸ —cuando desde 1482 ya es un puerto controlado por el poder real vía genoveses—, es un juicio que no se puede mantener. Hay que resaltar que antes de que todo tipo de mercancías se hiciese a la mar por estos puertos, si llegaban a ellos por vía terrestre lo hacían, al menos oficialmente, por lo que se conoce como “camino castellano”, esto es, la vía que, proveniente de Toledo, atravesaba longitudinalmente el reino hasta Cartagena con cuatro desvíos importantes hacia Valencia, tres a Andalucía y, a partir de uno de estos, uno al puerto de Mazarrón. Dicho camino, como ha puesto de relieve Rodríguez Llopis muy acertadamente, constituyó una fuente esencial de rentas para las arcas reales, concejiles y de la nobleza autóctona; siendo la carga impositiva más importante, como no podía ser de otra manera, el almojarifazgo¹⁹ que se cobraba en la aduana de Murcia... y que era el que muy a menudo intentaban saltarse los mercaderes genoveses²⁰.

¹⁷ RODRÍGUEZ LLOPIS (1995), p. 98.

¹⁸ *Ibidem*, p. 98.

¹⁹ Sobre el almojarifazgo en general, evolución y sus particularidades murcianas véase: GONZÁLEZ ARCE (1993) y (1997-98); LADERO QUESADA (1973), pp. 127-129; MENJOT (1986), pp. 140-237 y PIQUERAS GARCÍA (1988). Sobre este impuesto, el peaje del puerto de La Cadena y los derechos de mollaje y anclaje: RODRÍGUEZ LLOPIS (1995), pp. 81-114. Para una síntesis de la hacienda real y concejil en la Murcia del Cuatrocientos: PEIRÓ MATEOS (1999), pp. 61-75.

²⁰ RODRÍGUEZ LLOPIS (1995), pp. 84-85.

2. La familia Rey e Isabel la Católica: la comercialización del alumbre y del trigo en el contexto de la Guerra de Granada

La familia Rey pisa con fuerza en la escena murciana, según los registros consultados hasta la fecha, desde 1476 hasta 1510. Está formada por los hermanos Baltasar, Mateo y Luis, y sus sobrinos, hermanos a la sazón, Domenego, Juan y Jácomo²¹.

Hasta el momento se ha considerado que el 24 de diciembre de 1486, Baltasar, Domenego y Juan Rey, ganan oficialmente el arriendo de las minas de alumbre; aunque se estima que Luis Rey estaba en el negocio desde 1481. Se trataba de un segundo contrato de arrendamiento ya que el primero, y que no tuvo continuidad, fue otorgado a Alfonso Avellán, Lope de Chinchilla, Fernando de Tortosa e Isaquen Abrenalla el 15 de septiembre de 1485²². Pero, esta información proporcionada por Franco Silva a partir de la documentación del Archivo Ducal de Medina Sidonia no coincide exactamente con la del Archivo Histórico Provincial de Murcia, en donde se constata que la familia al completo ya explotaba las minas desde 1481²³, dedicándose también a la manufactura.

El 27 de septiembre de 1486 Martín de Selva, deán de la Iglesia de Cartagena, se encuentra en pleno apogeo de un pleito sobre la fabricación y comercialización del mineral con Mateo, Jácomo, Baltasar y Luis Rey. En dicha fecha los Rey no reconocen los gastos que ha generado la Casa del Alumbre en los últimos 5 años; período durante el cual han tenido la concesión de la misma dada por el deán, quien actuaba en nombre del Adelantado. La resolución del juicio se desconoce, pero se sabe que los árbitros del

²¹ No consto en esta relación a Denis Rey por estar todavía en proceso de verificación nombre y verdadera existencia, como así tampoco a ninguno de los Francisco Rey (tanto el que actúa en la década de los '30 como el de los '70, que todo lleva a pensar que es su hijo), ya que es indudable que a pesar del apellido no forma parte del cerrado, polémico e influyente clan encabezado por Baltasar Rey.

²² FRANCO SILVA (1980), pp. 244-246 y (1996), p. 22.

²³ AHPM, Prot. 364, ff. 135 rº-136 vº.

mismo eran los también genoveses Gregorio Presenda y Julián de Negro. Lo que más destaca del pleito, además de confirmar a los Rey en el negocio de los alumbres desde antes incluso que la fallida cesión a los castellanos, es que se refieren a ellos mismos como *compañía*²⁴. Además, se sabe por otras fuentes que lo exportan por cuenta propia a Valencia desde 1484²⁵. Puede ser entonces, que a raíz de este problema se lleve a cabo la cesión para la explotación de diciembre de 1486, en la que se especifica que al término del contrato los arrendadores deben entregar al Marqués de Villena y al Adelantado la mitad de todos aquellos utensilios comprados durante la duración del contrato²⁶. En julio de 1488 se constatan dos nuevas exportaciones; el día 9 se cargan 956 arrobas de mineral en el puerto de Mazarrón, en la nave de Gonzalbo Dies, cuyo destino final son los mercaderes italianos residentes en Valencia Simón y Agustín Justinia; el 29 se venden a Pierre de Castro, mercader de Burgos, 2.000 arrobas de alumbre, librables en Mazarrón y que se pagarán en la Feria de Medina del Campo al año siguiente²⁷. Realizando un cálculo muy discreto y por lo bajo, se puede decir que entre 1486 y 1492 la producción anual fue superior, y con creces, a 3.000 arrobas, por lo que el cálculo aproximado que realizara Franco Silva en sus trabajos de 16.000 arrobas (4.000 quintales)²⁸ para todo el sexenio resulta escaso. La última noticia existente dentro de los límites de este período data de 1491, año en el que Mateo, Domenego y Jácomo Rey saldan una deuda con Bernabé de Negrón con 871 quintales de mineral²⁹.

²⁴ *Ibidem*

²⁵ GUIRAL HADZIIOSSIF (1989), p. 400. El 20 de octubre de 1484, Jácomo Rey, en nombre de Denis Rey y Luis Lorca, consigna 3.600 arrobas de mineral a Benedito de Castillo, factor del valenciano Francesc Palomar.

²⁶ FRANCO SILVA (1980), pp. 241-243 y (1996), pp. 15-25. También véase: JIMÉNEZ ALCÁZAR (2004), pp. 363-372.

²⁷ GUIRAL HADZIIOSSIF (1989), p. 400.

²⁸ FRANCO SILVA (1980), p. 247.

²⁹ AHPM, Prot. 433, ff. 106 rº-107 vº. Documento publicado en PEIRÓ MATEOS (1994), pp. 124-129.

En 1493 surgen algunos descontentos entre los contratantes y los contratados, que supuestamente habían terminado su arrendamiento un año antes. El Marqués de Villena y Pedro Fajardo, luego Marqués de los Vélez, denunciaron a la familia Rey por no entregar los utensilios acordados y porque Baltasar pedía que se le descontaran 70.000 maravedíes³⁰ de lo que debía abonar por los treinta días que no pudieron trabajar a causa de la peste. El desacuerdo se solucionó el 2 de enero de 1494, llegando a una concordia por la que ambas partes se comprometían a cumplir las exigencias pactadas en el inicio del arrendamiento³¹.

Por el momento sólo se constata que entre 1492 y diciembre de 1494 la explotación de los alumbres pudo estar a cargo del genovés de Toledo Andrea de Mar, cuyos procuradores en Mazarrón eran Juan Antonio de Negro y Jorge Valplega. El 28 de dicho mes se fecha un compromiso por el cual Negro y Valplega deben liquidar todos los asuntos "sobre las casas e mineros de los alumbres e fabricacion dellos e sobre las debdas debidas al dicho Andrea de Mar e todo lo al fasta el dia de oy entre nos, las dichas partes, fecho", figurando en la parte contratante un personaje en vías de investigación que puede llegar a ser tan interesante como útil a la hora de estudiar los alumbres: el deán Martín de Selva³².

No volvemos a tener noticias sobre el alumbre hasta 1502, y de nuevo vinculadas a un comerciante genovés de Toledo: Pedro de Negro, hermano de los Negro de Murcia. El 12 de marzo el comerciante murciano Juan de la Jara lo acusa de abusar de un poder que le había otorgado para mercar en la feria de Medina del Campo; de los 150.000 mrs.

³⁰ De ahora en adelante mrs.

³¹ FRANCO SILVA (1980), p. 247. El autor alude que este enfrentamiento fue en 1483, lo que sin lugar a dudas se trata de un error tipográfico, ya que él mismo es el que da como fecha de inicio de las relaciones el año 1486 y porque ya trata a este Pedro Fajardo como Marqués, que no lo sería efectivamente hasta 1503. Además la peste a la que alude Baltasar Rey se produjo a comienzos de los '90.

³² AHPM, Prot. 634, ff. 240 rº-243 vº.

que le había entregado en mercaderías y alumbres, el solidario Negro había cedido a sus hermanos y a Domenego y Juan Rey 580 quintales de mineral para liquidar sus deudas en la misma feria³³. Un año después es Jara quien debe pagar a Pedro de Negro, por intermedio de su hermano Polo, 45.019 mrs. que le debe³⁴. El 11 de diciembre de 1503 se falla un pleito entre Polo de Negro y Juan de la Jara por el cual Negro debe entregar al comerciante local una cierta cantidad de lana y otra de maravedíes que le debe, y éste al genovés 450 quintales de alumbre. En fecha similar, quizás un poco antes, se constata que Jara debe a Martín de Selva 600 quintales de mineral. Como dato interesante hay que rescatar que el quintal de alumbre se sigue vendiendo a 350 mrs.³⁵ A partir de este momento el vacío documental sobre el negocio del alumbre es total hasta 1506.

Al presente se puede exponer que si las futuras investigaciones en los archivos italianos pueden ampliar en gran medida la idea que se tiene del comercio de los tintes, lo mismo se puede decir con respecto a los alumbres y los registros valencianos, ligures e incluso romanos³⁶. Y que durante el período 1481-1492 los Rey monopolizaron esta empresa, caracterizándose por cometer fraudes, incumplir contratos y no pagar las deudas contraídas. Aún así, no se tiene constancia de que hayan sido perseguidos, amonestados o ajusticiados por estos hechos, algo perfectamente comprensible si tenemos en cuenta la trayectoria de Baltasar Rey, patriarca de la familia y un verdadero *padrino* de esta suerte de mafia medieval a la genovesa.

³³ AHPM, Prot. 634, ff. 179 rº-180 vº.

³⁴ AHPM, Prot. 364, f. 148 rº.

³⁵ AHPM, Prot. 364, ff. 147 rº-149 vº.

³⁶ Atendiendo al hecho de que en 1513 el Papa León X intentó que los genoveses que arrendaban sus minas acabasen con la explotación del alumbre español para terminar con la competencia. Sobre este conflicto véase FRANCO SILVA (1980), p. 248.

Baltasar Rey, ya presente en Murcia en 1476, va a pasar de tener un puñado de tierras en los '80 en la zona sur del término de Lorca, lugar que luego se conocería como Mazarrón³⁷, a sumar una serie de propiedades inmuebles en Cartagena hacia 1504³⁸. Este conjunto de casas y boticas se utilizaban para almacenar la lana que salía de la ciudad, el 1º de julio del citado año fueron hipotecadas en 150.000 mrs. para pagar una serie de fianzas que exigían los alcaldes de Cartagena.

En 1483 es atacado por el murciano Rodrigo de Belsa, la propia Isabel la Católica toma cartas en el asunto mandando a prender e investigar al grupo de nobles que liberó al atacante tras su prendimiento, matando en la revuelta al alguacil que había impartido justicia, pero no se profundiza en los motivos que tuvo Belsa para atacar al genovés³⁹. En marzo de 1485 obtiene carta de naturaleza, por lo que se supone que lleva establecido en Murcia al menos 10 años⁴⁰; en el transcurso de ese año lo encontramos en la Corte denunciando las actividades de un grupo de judíos murcianos, éstos cursarán una reclamación ante el Concejo que, obviamente, hace oídos sordos⁴¹. Como ya se ha comentado, en 1486 se fecha su primer contrato formal en el negocio de los alumbres aunque está probada su implicación en el mismo desde 1481. En 1491 es designado por el Concejo para representar a la ciudad en la Corte, y solicitar a los Reyes Católicos la exención del pago de portazgos a aquellos moros que fueran a vivir a Murcia⁴²; y en septiembre de 1494 financia parte del viaje que los monarcas hacen a la ciudad⁴³.

³⁷ AML, CC, *Censo a Baltasar Rey*. Documento publicado en LEMEUNIER (1987), p. 839-856.

³⁸ AHPM, Prot. 362, f. 111 vº. Regesta del documento publicada en MOLINA MOLINA (1976), p. 307.

³⁹ AMM, CR/Nº 799, 1478-1488, ff. 107 rº-108 rº y 111 vº-112 vº. Mencionado en TORRES FONTES (1976), p. 101.

⁴⁰ AMM, CR/Nº 799, 1478-1488, f. 157 rº-vº. Documento publicado en TORRES FONTES (1976), p. 162-164.

⁴¹ AMM, AC/Nº 104, 1485-1486, f. 6 rº. Documento publicado en PEIRÓ MATEOS (1999), p. 426.

⁴² AMM, AC/Nº 109, 1490-1491, f. 72 vº-73vº. Mencionado en MOLINA MOLINA (1976), p. 286.

⁴³ AMM, AC/Nº 113, 1494-1495, f. 48 rº-vº. Mencionado en MOLINA MOLINA (1976), p. 283.

Simultáneamente a estas actividades gana pleitos⁴⁴, presta dinero⁴⁵, se dedica al negocio inmobiliario, y cursa reclamaciones⁴⁶ —que son aceptadas, por supuesto— al mismo Concejo que lo designó como representante.

En esta trayectoria destacan visiblemente dos cuestiones. En primer lugar, que las actividades del sujeto se registran, por esas *causalidades* de la Historia, en el mismo período de mandato de los Reyes Católicos. En 1504, fecha en que muere Isabel I, el mercader desaparece de la documentación sin dejar rastro. Obviamente, dado que este tema forma parte del proyecto de tesis doctoral en curso, es posible que en un futuro vuelva a aparecer, o al menos se encuentren noticias de su muerte o desaparición, o de otras actividades en alguna otra ciudad a partir de un pleito o testimonio, pero, al día de la fecha, y en lo que a sus actividades en Murcia se refiere, a partir de julio de 1504 cesan las noticias sobre el individuo y la suerte que corren sus propiedades y negocios. Segundo, la incuestionable protección que le otorga la soberana, incluso en detrimento de los propios nobles murcianos, como así también las visitas a la Corte y sus observaciones sobre los judíos siete años antes de su expulsión. ¿Qué papel jugó este comerciante genovés y su familia en el reinado de Isabel y Fernando?

Jácomo Rey, además de participar en el *negocio familiar*, recibe, el 27 de octubre de 1489, un poder del Concejo para adquirir, en sociedad con Luis Romi, 1.500 cahíces de trigo para la ciudad. Son condiciones *sine qua non* del contrato que la compra se realice a comerciantes valencianos, siendo el trigo siciliano o en su defecto valenciano, pero no de otra parte de la Corona de Aragón; que el precio que se pague sea un

⁴⁴ AMM, AC/Nº 110, 1491-1492. Mencionado en MOLINA MOLINA (1976), p. 285.

⁴⁵ AMM, AC/Nº 113, 1494-1495, f. 49 rº. Mencionado en MOLINA MOLINA (1976), p. 283.

⁴⁶ AMM, AC/Nº 714 (Borrador), 1493-1494, f. 73 vº. Mencionado en MOLINA MOLINA (1976), p. 286.

máximo de dos ducados el cahíz —es decir entre 686 y 728 maravedíes aproximadamente—, y que éste sea de cuatro fanegas según la medición de la Casa del Almudí de Murcia; que la mercancía sea enviada por mar y descargada en los puertos de Los Alcáceres o Cartagena; y que los comerciantes valencianos tengan un factor en Murcia para que se le abone el dinero directamente⁴⁷. Llama la atención que, aunque estas importaciones las siguen llevando a cabo los comerciantes italianos, ya no se provea el cereal desde la Andalucía occidental como en épocas de Enrique IV, obviamente la guerra con Granada no hacía segura la ruta mediterránea Sevilla-Murcia; y que el tanpreciado cereal, a pesar de las necesidades por las que atravesaba el reino, sea importado desde Sicilia. Esta situación de finales de los '80 se puede hacer extensible perfectamente a partir de 1482, ya que las condiciones de carestía e imposibilidad de transporte por la costa granadina eran análogas. A esto hay que sumar dos hechos de suma importancia: el bloqueo marítimo al Reino Nazarí no favorecía la circulación de embarcaciones castellanas o aragonesas por sus costas —en lo que a actividad mercantil se refiere—, y la alianza de Fernando el Católico con el virrey de Sicilia garantizaba la introducción de trigo siciliano en Castilla y Aragón, sobre todo, como hemos visto, en Castilla vía Aragón, a cambio de facilitarle toda la artillería que se produjera en Vizcaya para la defensa de un posible ataque de los otomanos... defensa de la cual, lógicamente, se beneficiaban los reinos hispánicos⁴⁸.

⁴⁷ AMM, AC/Nº 108, 1489-1490, ff. 55rº-56rº. Documento publicado en MOLINA MOLINA (1976), p. 294-298. El precio estimado entre 686 y 728 se ha obtenido teniendo en cuenta que en la década de los '70 el ducado castellano (11 reales de plata castellanos) valía 343 maravedíes (AMM, Leg. 4300, Nº 6, *Libro de cuentas del concejo del mayordomo Juan Núñez de Astudillo*, f. 5vº), y que en 1489 el precio de venta del cahíz de trigo murciano se tasaba en 728 maravedíes (TORNEL CORBACHO (1980), p. 68)

⁴⁸ Sobre las relaciones con Sicilia y Nápoles en este período véase SUÁREZ FERNÁNDEZ (1989)

No obstante, estas importaciones cerealísticas de 1489 no llegaron a suplir las necesidades generadas por la Guerra de Granada, las malas cosechas y la peste⁴⁹, por lo tanto ¿por qué se prefirió que las gentes de Murcia no participaran en las talas fronterizas del reino Nazarí para poder cosechar una remesa de cereal que ni con la ayuda de las importaciones parecía remediar la situación que la documentación nos revela como desesperante hasta 1499 excepto en el año 1495⁵⁰? La trayectoria político-comercial de los Reyes Católicos nos lleva a desconfiar de esta situación y a observar atentamente que entre 1496 y 1497 se embarcan desde Mazarrón, destino Mallorca, 4.822 cuarteradas de trigo, que no haya registros de estas operaciones en Murcia, y que se desconozca el origen del trigo⁵¹. Más extraño resulta que este trigo *fantasma* parta de Mazarrón, y no de Cartagena, puerto habitual y casi obligado, por lo que hemos visto, para las transacciones oficiales de cereal, en un momento en que está prohibida la exportación del mismo; queda por verificar si estas cuarteradas comenzaron a enviarse en 1496 o antes; queda saber porqué, estando este puerto provisto de significativas cargas de trigo, el cereal se importa a Cartagena con una serie de disposiciones legales no vistas hasta 1489, fecha del contrato de Jácomo Negro. Lo que sí es cierto, y conocemos por documentación, son tres hechos más que relevantes que arrojan una

⁴⁹ AMM, AC/ N° 108, 1489-1490, ff. 5 vº, 52vº-53rº. Mencionado en TORNEL CORBACHO (1980), p. 66.

⁵⁰ En 1500 las excelentes cosechas van a permitir la exportación de trigo. Los Reyes Católicos van a autorizar en junio de 1501 a Agustín y Pantaleón Italianes, genoveses, sacar de Castilla 12.000 cahíces de trigo de 12 fanegas cada uno, por un precio total de 5.640.000 maravedíes, es decir a 470 el cahíz. (AMM, CR/N° 801, 1494-1505, f. 116 rº-vº, mencionado en TORRES FONTES (1976), p. 120) El precio irrisoriamente bajo —los Reyes Católicos imponen la venta del grano a 39,16 maravedíes la fanega cuando un año anterior en Murcia se vendía a 60 y 75 maravedíes— y las grandes cantidades autorizadas para la exportación por los monarcas van a provocar que, al menos en Murcia, se prohíba la exportación de grano ya en septiembre, por lo que habría que preguntarse cuáles eran las necesidades de la Corona en ese momento y qué tipo de relaciones tenían los hermanos Italianes en la cuenca del Mediterráneo para garantizar la venta de semejantes cantidades.

⁵¹ BARCELÓ I CRESPI (1992), pp. 43-57. La cantidad total de cuarteras que salieron de Mazarrón entre 1496 y 1510 fue de 11.823. La carestía en Mallorca había comenzado en 1495; la documentación del Archivo del Reino de Mallorca manejada por Barceló no indica el origen del trigo, y sólo hace alusión a los mercaderes mallorquines que lo transportaron, ¿estamos pues ante una operación comercial fantasma que duró 13 años?

ligera luz sobre este enmarañado conflicto de intereses. En primer lugar, en 1495 el comerciante Jordi Juan exporta desde Mazarrón una carga de trigo y cebada hacia Barcelona para, entre otras cosas, alimentar a las tropas allí acuarteladas y dispuestas para la Guerra del Rosellón⁵²; el almojarife Francisco Cáceres lo denuncia por no pagar las tasas correspondientes pero la acusación no surte efecto ya que Juan prueba –no se sabe cómo– que fueron los mismos Reyes Católicos quienes lo mandaron a realizar dicha operación, siendo los monarcas los que, por medio de su declaración, recuerdan que en dicho puerto no se paga almojarifazgo desde “tiempos pasados”; además, se consta que el cereal no es de Lorca, en donde sí se cobraba dicho impuesto; huelga decir que no se hace mención al origen del trigo y de la cebada, y que el almojarife se retracta de la acusación y concede las “eçebçiones” pertinentes⁵³. Por lo tanto era de conocimiento *real* las actividades que se llevaban a cabo en el puerto de Mazarrón. Resulta muy irónico entonces que la misma reina pidiese a los Concejos del Obispado de Cartagena, en esos años finales del siglo XV, que se investigase el *porqué* de la escasez del trigo, y que el rey ordenase al Concejo de Lorca que no saliese el cereal de la ciudad bajo ningún concepto⁵⁴. Segundo, el mismo año se permite la salida de 20.000 fanegas de cereal lorquino con destino Perpiñán para alimentar las tropas de la citada guerra; debido al precio irrisoriamente bajo que pidieron los monarcas, autorizaron a los vecinos a exportar 20.000 fanegas más para solventar posibles pérdidas monetarias⁵⁵. El argumento de Martínez Martínez –autora que ha manejado estos datos– es que más que de una buena cosecha podría tratarse de las reservas de un determinado grupo

⁵² Sobre este enfrentamiento véase LADERO GALÁN (2004), pp. 225-283.

⁵³ AML, Caja 4.1, CV, *Sentencia sobre el pago de almojarifazgo dada a favor del comerciante Jordi Juan*.

⁵⁴ AML, CR, Caja 4.2.11.

⁵⁵ AML, CR, Caja 4.2.9.

ciudadano⁵⁶, pero la cuestión es que la supuesta carestía se extendía desde 1489 —una fecha muy lejana para conservar tantas reservas—, y que si sólo 1495 fue un año de buenas cosechas las exportaciones debían haberse librado en 1496, por lo que ¿realmente las cosechas fueron tan malas?, además ¿a qué “grupo ciudadano” se refiere la autora? Sin duda, estas 40.000 fanegas son “el gran envío” que, según Ladero Galán⁵⁷, enviara el regidor de Lorca Alonso Ponce en 1496 —y que según la documentación del Archivo Municipal de Lorca tramitara en 1495 Pedro López de Setúbal, corregidor de Murcia y Lorca⁵⁸—; la autora no consta ni cantidad, ni valor monetario, ni procedencia documental de la noticia, tampoco consta el envío de Jordi Juan, sólo que el 90% de los cereales enviados partieron de Sevilla, y también obvia que en lo que a trigo se refiere de la región murciana salieron 2/3 del total enviado⁵⁹. En tercer lugar, se sabe quién poseía casi nueve hectáreas, un terreno no muy grande pero sí estratégicamente situado, entre la Casa del Alumbre y el puerto de Mazarrón desde el 16 de mayo de 1480; estas 25 *cafizadas* de tierra habían sido cedidas por el Concejo de Lorca⁶⁰ a un sujeto, en calidad de disfrute hasta la tercera generación por el simple pago de un censo de 1 florín de la época, pudiendo disfrutar y disponer sobre el agua de la rambla de Carajón, aprovechar las edificaciones presentes y realizar aquellas que considerase oportunas. ¿Y quién era este sujeto que controlaba uno de los accesos

⁵⁶ MARTÍNEZ MARTÍNEZ (1989) El precio de la fanega de trigo se fijó en 72 mrs., cuando el año anterior el Concejo de Lorca había fijado la fanega en 5 reales, es decir 155 mrs. La autora menciona que en 1489 Baltasar Rey consigue una licencia para llevar 4 carretadas de trigo a la Casa del Alumbre, pero no lo contextualiza con las importaciones que lleva a cabo la familia, datos documentales o destino de la carga de cereal. Dichas carretadas se suponen para alimentar a los obreros, pero que no implica que no se lleve a cabo un negocio ilícito con el cereal en el puerto de Mazarrón.

⁵⁷ LADERO GALÁN (2004), p. 246.

⁵⁸ AML, CR, Caja 4.2.9.

⁵⁹ En total se enviaron 233.908 fanegas de cereal. De las 203.506 fanegas de cebada sólo el 10% provenía de Murcia y Almería; pero de las 30.402 fanegas de trigo, 20.000 correspondían al Reino de Murcia, sin contar las 20.000 fanegas extra que se permitió vender a los vecinos para recuperar la primera venta a bajo coste (LADERO GALÁN (2004), p. 246)

⁶⁰ AML, CC, *Censo a Baltasar Rey*.

terrestres al puerto de las operaciones fantasmas que durante 13 años no se registraron en los libros murcianos, y que a la sazón dominaba el negocio de los alumbres, y poseía inmuebles en Cartagena en los cuáles se almacenaba lana, y visitaba la Corte para dirimir asuntos del Concejo e informar sobre las actividades de los judíos?, nada más y nada menos que Baltasar Rey, posible agente de un mercado negro muy bien disimulado gracias a las actividades pantalla de su sobrino Jácomo. Sólo a partir de 1501 se constatan las autorizaciones públicas a la exportación de cereal, concedidas a los hermanos Agustín y Pantaleón Italianes: 12.000 cahíces, exentos de almojarifazgo por una suma total de 5.640.000 mrs., es decir a 470 mrs. el cahíz según la medición castellana de doce fanegas, un precio demasiado bajo si tenemos en cuenta que dos años antes el cahíz murciano —de cuatro fanegas— costaba 700 maravedíes⁶¹.

Dado lo expuesto no es arriesgado afirmar que en la década de los ´80 ocurriera lo mismo que en los ´90, esto es, que se prefiriera el desabastecimiento de un reino, especulando con las salidas en negro de cereal por un puerto y las entradas por otro, en cantidades mucho más austeras, todo ello con el innegable propósito de obtener beneficios líquidos, que ya se sabe que en un mercado de especulación son superiores a los de un mercado que genera impuestos estándar. Sólo así, por ahora, se explica la gracia concedida al Concejo murciano de no enviar gentes a las talas para cosechar un cereal, del cual un alto porcentaje podría exportarse para conseguir beneficios, y se entiende la obstinación y presión ejercida por dicho Concejo si tenemos en cuenta que en aquellas épocas estaba *dirigido* por los préstamos en metálico que recibía de los mercaderes genoveses, de los cuales los Rey se encargaban del negocio del trigo —tanto

⁶¹ AMM, Cart. R./Nº 801, *Cartulario de los Reyes Católicos 1494-1504*, f. 116 rº. Mencionado en TORRES FONTES (1976), p. 120. Documento publicado en MOLINA MOLINA (1976), p. 301.

del legal como del ilegal con consentimiento real—, a cuyo cabecilla protegía la mismísima Isabel la Católica.

3. Conclusiones

Si la crisis cerealística y de abastecimiento ya eran una realidad desde 1480; si hubo una alianza tácita entre la reina y Baltasar Rey desde 1483, siendo que éste ya poseía las tierras de Mazarrón, gracias a las cuales controlaba el puerto homónimo al tiempo que la explotación de los alumbres; si en 1484 y en 1486 los monarcas permitieron que las gentes de Murcia se dedicaran a la cosecha de cereal en vez de colaborar en la Guerra de Granada... queda preguntarnos, ¿es posible que esta suerte de mercado negro instalado en Mazarrón ya funcionara desde principios de los ´80, y que los monarcas prefirieran los recursos para continuar una campaña bélica al abastecimiento de un reino?

La respuesta a la demanda del párrafo anterior es sí. No hay constancia de que este mercado especulativo ya llevase a cabo acciones en la primera mitad de los años ´80, pero las condiciones para que se diera eran un hecho.

Si los monarcas permitieron que a partir de 1489 y hasta, por lo menos, 1497, las importaciones oficiales de cereal fueran inferiores a las exportaciones clandestinas, aun tratándose de una época de carestía, y con la gran probabilidad de que el cereal exportado, trigo sobre todo, fuera castellano —con un alto porcentaje murciano—, reduciéndose la supuesta crisis a simple componente de un aparato propagandístico que pretendía demostrar la fortaleza de un novedoso poder central ante la adversidad, bien pudo darse esta situación desde 1480.

En pleno avance sobre el Reino de Granada, demostrado que se marchó por el flanco occidental de la frontera al no ser posible hacerlo por la frontera murciana, debe plantearse el porqué de esta decisión. Dicha causa apela a motivos económicos. Si se eximió a los murcianos de talar para poder cosechar sus campos, no fue sólo por consideración ante la carestía, sino porque dicha colecta de cereal podía conllevar alguna ganancia, sólo que dicha ganancia no podía obtenerse a partir de un mercado legal, sino de actividades especulativas llevadas a cabo por alguna suerte de socios mercantiles no-nombrados de los monarcas: el colectivo genovés, en especial la familia Rey.

El colectivo genovés se benefició no por una decisión política, sino porque la necesidad económica impulsó al aparato gubernamental a tomar una serie de decisiones políticas que salvaguardara judicialmente las acciones genovesas, que eran, en definitiva, las que sostenían económicamente al reino. Es posible que la capacidad de influencia del poder económico sea más fuerte, pero necesita sí o sí de un aparato político legal que lo contenga. Lo que se impone definir en futuras investigaciones es hasta qué punto el aparato político es influenciado por el poder económico, atendiendo a que uno de los mejores baremos para analizar esta situación es la política fiscal que generan, pero no por lo que se establece, sino por aquello que se ignora. Tal el caso del presente trabajo, que ha reconstruido parcialmente el panorama comercial de un período no por los registros de las operaciones o por los índices oficiales de rentas obtenidas, sino a partir de la exención impositiva promulgada o denunciada.

Del binomio política-economía se desprende la presión mutua que ejercen las acciones económicas privadas y estatales. Dejando momentáneamente a un lado los

aspectos legales y coercitivos del actuar político, debemos determinar qué tiene mayor capacidad de influencia: si el proceder económico estatal o el privado. En el caso de Murcia es evidente que las acciones económicas privadas foráneas determinan a las estatales, y más que una resistencia parece existir una aceptación del hecho constatándose una ausencia total de la noción de “empresa estatal” tal como la conocemos hoy. El problema que se plantea en Murcia es que si el devenir económico del reino está en manos extranjeras, ¿debemos considerar los capitales que manejan como extranjeros o nacionales? El hecho de que la región signifique para este colectivo una suerte de *paraíso fiscal*⁶² nos lleva a concluir que debemos considerar el capital que manejan como extranjero, ya que en su gran mayoría carece de las retenciones fiscales que lo “nacionalizarían”; además, las instituciones locales, sobre todo el gobierno municipal, no pueden prescindir de estos capitales, los cuales desaparecen del reino una vez conseguidos. Sólo a partir de 1490 parece existir una alianza comercial entre genoveses y monarquía, y por lo tanto un nuevo tipo de compañía formada por capitales mixtos.

El mercado negro que operaba en la región murciana, dirigido por el colectivo genovés, respondía a intereses monárquicos. Un mercado de especulación, con productos de primera necesidad como eran los cereales, podía retribuir a las arcas estatales beneficios mayores que un mero porcentaje en concepto de rentas reales. Además, un mercado de estas características promocionado por la autoridad real era un tipo de problema menos al que debía enfrentarse la misma. La dirección genovesa aseguraba la inserción de las mercancías en los circuitos internacionales —recordemos

⁶² Se utiliza este concepto con todas las precauciones que la distancia temporal impone, no queriendo caer en ningún momento en un ejercicio de pre-determinación histórica por el cual se aplique al estudio del pasado una categoría de análisis contemporánea.

que la Corona castellana nunca se interesó por arbitrar el comercio internacional, sólo por asegurarse sus beneficios, los cuales estaban formados tanto por las cargas impositivas como por las retribuciones de la especulación—, y su acción quedaba supeditada a la capacidad de coerción de la monarquía.

Finalmente, la imagen proyectada por los Reyes Católicos de monarcas pactistas tuvo un alto precio, al menos económicamente hablando: para certificar la seguridad del Mediterráneo ante el peligro otomano cedió gran parte de su producción armamentista al virrey de Sicilia, del cual se comprometió a adquirir cereales, por lo que si la producción castellana de cereales *no había sido tan mala* en la década de 1490 había que disimularlo, y colocar los excedentes de producción en un mercado especulativo que mantuviese intacta su inalterable imagen de poder en los reinos hispánicos. Para ello, nada mejor que ser ellos mismos los patrocinadores de dicha especulación, colocando el sospechoso excedente de cereal en otro enfrentamiento —el del Rosellón—, que dirimía acerca de los intereses franceses en los territorios italianos de la monarquía española. Ésta, para defender Nápoles disponía, entre otras cosas, de una alianza con Génova... ciudad de donde provenía el colectivo de mercaderes que oficiaba este mercado negro.

A la hora de estudiar la economía de una región se suele apelar a la identificación de ciclos económicos, esto es, al reconocimiento de una fase expansiva o de crecimiento sucedida por las consecuentes crisis, caída y restauración. Pero, estas categorías contemporáneas de estudio no siempre dan resultado en la Edad Media. Como adujo Epstein⁶³, el modelo dual de ciclo económico, utilizado también para explicar los

⁶³ EPSTEIN (1996), pp. 4-16.

períodos de estancamiento, no aclara ni dicho fenómeno ni las transformaciones institucionales que se producen como resultado de la oscilación económica.

Para el caso de Murcia es de suma importancia la relación de dependencia económica que se genera con respecto al colectivo genovés, que como se ha dicho en un párrafo anterior, no opera como sucursal de la República de Génova, ni siquiera de su *Signoria*, sino como una fuerza autónoma. Por lo que el curso de un ciclo económico estaría definido, en primera instancia, por la capacidad de influencia entre este poder autónomo —que en el caso de Murcia controla económicamente al Concejo o poder local—, el poder real y el poder extranjero con el que se realizan los intercambios internacionales. Este campo triangular de influencias podría analizarse de la siguiente forma: las actividades económico-comerciales que convienen al poder real y al poder autónomo irán siempre en detrimento del poder extranjero; o bien, las acciones llevadas a cabo por el poder real y el poder extranjero no serán beneficiosas para el poder autónomo; o, la actividad mercantil llevada a cabo entre el poder autónomo y el poder extranjero son perjudiciales al poder real. Pero también podría estudiarse desde el siguiente punto de vista: para que el poder autónomo consiga grandes beneficios de sus relaciones comerciales con el poder extranjero debe dominar económicamente al poder real; si el poder real quiere dominar al poder autónomo debe relacionarse directamente con el poder extranjero, desarrollando una oportuna política de comercio exterior; si el poder extranjero quiere ingresar en un circuito comercial nacional, o servirse de su producción, debe negociar con el poder que domine este sector de la economía.

De este modo, los ciclos económicos en la Baja Edad Media, y al menos en aquellos estados en los que el comercio internacional está en manos de colectivos o colonias extranjeras que en algún momento se erigen como poderes autónomos, deben

definir su proyección a partir de este campo relacional, y del agente que mayor influencia ejerce sobre los dos restantes. Sólo analizando quién determina la onda expansiva o de crecimiento económico —un poder autóctono, extranjero o autónomo— podremos definir a qué tipo de crecimiento nos enfrentamos, posible duración y trayectoria.

Fuentes

Archivo Ducal de Medina Sidonia (ADMS)

- Legajo (Leg.) 465

Archivo Histórico Provincial de Murcia (AHPM)

- Protocolos Notariales (Prot. Not.) N° 362, 364, 433, 634

Archivo Municipal de Lorca (AML)

- Cartas Concejiles (CC)
- Cartas de Vecinos (CV)
- Cartas Reales (CR)

Archivo Municipal de Murcia (AMM)

- Actas Capitulares (AC)
- Cartas Reales (CR)
- Cartularios Reales (Cart. R.)
- Expedientes (Exps.)
- Libros de Mayordomo (LM)
- Testimonios (Tests.)

Bibliografía

- ABELLÁN PÉREZ, Juan (1977): “El comercio cerealístico de Murcia durante la primera mitad del siglo XV. Aportación a su estudio”, *Murgetana*, 58, pp. 91-118.
- BARCELÓ I CRESPI, María (1992): “cargamentos de trigo para Mallorca a través del puerto de Mazarrón (1497-1517)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, XVII, pp. 43-57.
- BELLO LEÓN, Juan Manuel (1993): “Mercaderes extranjeros en Sevilla en tiempos de los Reyes Católicos”, *Historia, Instituciones y Documentos*, 20, pp. 47-81.
- CREMADES GRIÑÁN, Carmen María (1983): “Transacciones comerciales aplazadas en la ciudad de Murcia (1500-1515)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, X, pp. 221-258.
- D’ARIENZO, Luisa (1989): “Problemi diplomatistici tra Genova e Siviglia. Considerazioni sulla fonti Italo-Iberiche nel Basso Medioevo”, en TORRES RAMÍREZ, Bibiano y HERNÁNDEZ PALOMO, José (coords.), *Presencia Italiana en Andalucía, siglos XIV-XVII. Actas del I Coloquio Hispano-Italiano*, CSIC y Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, pp. 187-220.
- (1993): “Le colonie genovesi di Siviglia, Cadice, Jerez e Puerto de Santa Maria alla vigilia del viaggio di scoperta colombiano attraverso una fonte fiscale sulla guerra di Granada”, en D’ARIENZO, Luisa (cura di), *Sardegna, Mediterraneo e Atlantico tra Medioevo ed Età Moderna, Vol. III*, Cagliari, Bulzoni Ed., pp. 133-183.
- EPSTEIN, Stephen (1996 [1992]): *Potere e mercati in Sicilia. Secoli XIII-XVI (An Island for itself. Economic development and social change in late medieval Sicily)*, Turín, Giulio Einaudi.
- FOSSATI RAITERI, Silvana (1994): “Presenze genovesi a Siviglia nella seconda metà del Quattrocento”, *Anuario de Estudios Medievales*, 24, pp. 298-312.

- (2001): “La nazione genovese tra Cordova e Siviglia nel secondo ‘400”, en PETTI BALBI, Giovanna (ed.), *Comunità forestiere e ‘nationes’ nell’Europa dei secoli XIII-XVI. Atti del Convegno Internazionale*, Genova, GISEM – Liguore Eds., pp. 283-297.
- FRANCO SILVA, Alfonso (1980): “El alumbre murciano”, *Miscelánea Medieval Murciana*, VI, pp. 237-272.
- (1996): *El alumbre del Reino de Murcia: una historia de ambición, riquezas y poder*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio.
- GONZÁLEZ ARCE, José Damián (1993): “Almojarifazgo y economía urbana en el Reino de Murcia, siglo XIII”, *Hispania*, 53/1, N° 183, pp. 5-34.
- (1997-98): “Artesanado y fiscalidad real. Almojarifazgo, alcabala, moneda y pedidos. Murcia, ss. XIV-XV”, *Miscelánea Medieval Murciana*, XXI-XXII, pp. 111-132.
- (2000): *Gremios, producción artesanal y mercado. Murcia, siglos XIV y XV*, Murcia, Universidad de Murcia.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (1989): “Genoveses en Sevilla (Siglos XIII-XV)”, en TORRES RAMÍREZ, Bibiano y HERNÁNDEZ PALOMO, José (coords.), *Presencia Italiana en Andalucía, siglos XIV-XVII. Actas del I Coloquio Hispano-Italiano*, CSIC y Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, pp. 115-130.
- GUIRAL HADZIOSSIF, Jacqueline (1989): *Valencia, puerto mediterráneo en el siglo XV (1410-1525)*, Valencia, IVEI y Ed. Alfonso el Magnánimo.
- IGUAL LUIS, David (1996): *Valencia e Italia en el siglo XV: rutas, mercaderes y hombres de negocios en el espacio económico del mediterráneo Occidental*, Valencia, Bancaixa.

- JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco (2004): “Control y poder territorial: las ambiciones fronterizas en el Reino de Murcia de Don Juan Pacheco, Marqués de Villena”, en TORO CEBALLOS, Francisco y RODRÍGUEZ MOLINA, José (coords.), *V Estudios de Frontera: Funciones de la red castral fronteriza. Homenaje a Don Juan Torres Fontes*, Jaén, Diputación Provincial de Jaén, pp. 363-372.
- LADERO GALÁN, Aurora (2004): “La frontera de Perpiñán. Nuevos datos sobre la primera guerra del Rosellón (1495-1499)”, *En la España Medieval*, 27, pp. 225-283.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel (1973): *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, Tenerife, Universidad de La Laguna.
- LEMEUNIER, Guy (1987): “Los censos agrarios en el Reino de Murcia a principios de la Edad Moderna: el problema de su origen”, en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes, Vol. I*, Murcia, Universidad de Murcia y Academia Alfonso X el Sabio, pp. 839-856.
- MARTÍNEZ CARRILLO, María (1985): *Manueles y Fajardos. La crisis bajomedieval en Murcia*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio.
- (1994): “El reino de Murcia en el sistema económico mediterráneo de la Baja Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 24, pp. 247-271.
- (1995): “El comercio en el sureste peninsular en la Baja Edad Media. Sectores principales y políticas de actuación”, *Miscelánea Medieval Murciana*, XIX-XX, pp. 173-188.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María (1989): “Producción y comercio de cereales en Lorca durante la Baja Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 19, pp. 635-667.
- MENJOT, Denis (1986): *Fiscalidad y sociedad. Los murcianos y el impuesto en la Baja Edad Media*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio.

- (2002 [1990]): *Murcie castillane. Une ville au temps de la frontière (1243-milieu du XVe)*, Madrid, Casa de Velázquez.
- MENJOT, Denis y CECCHI Elena (1989): “Murcie dans le grand commerce international a l’oree du XVe siecle d’apres les Archives Datini. Notes et documents”, *Miscelánea Medieval Murciana*, XV, pp. 121-138.
- MOLINA MOLINA, Ángel Luis (1976): “Mercaderes genoveses en Murcia Durante la época de los Reyes Católicos (1475-1516)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, II, pp. 278-312.
- (1992): “Proyección mediterránea del Reino de Murcia en la Edad Media”, *Miscelánea medieval Murciana*, XVII, pp. 59-75.
- MONTOJO MONTOJO, Vicente (1987): “Cartagena en la época de los Reyes Católicos (1474-1516)”, *Murgetana*, 71, pp. 49-71.
- (1993): “Mercaderes y actividad comercial a través del puerto de Cartagena en los reinados de los Reyes Católicos y Carlos V (1474-1555)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, XVIII, pp. 109-140.
- PEIRÓ MATEOS, María (1994): *El comercio y los comerciantes en la Murcia de finales de la Edad Media a través de los protocolos notariales*, Murcia, Universidad de Murcia.
- (1999): *El comercio y los comerciantes en la Murcia de finales de la Edad Media a partir de la documentación*, Murcia, Universidad de Murcia.
- PIQUERAS GARCÍA, María Belén (1988): *Fiscalidad real y concejil en el reinado de Enrique IV: el ejemplo de Murcia (1462-1474)*, Cádiz, Universidad de Cádiz.
- PISTARINO, Geo (1989): “Presenze ed influenze italiane nel Sud della Spagna (Secc. XII-XV)”, en TORRES RAMÍREZ, Bibiano y HERNÁNDEZ PALOMO, José

- (coords.), *Presencia Italiana en Andalucía, siglos XIV-XVII. Actas del I Coloquio Hispano-Italiano*, CSIC y Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, pp. 21-52.
- RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (1995): “La integración del Reino de Murcia en el comercio europeo al fin de la Edad Media”, en CASADO ALONSO, Hilario (ed.), *Castilla y Europa. Comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*, Burgos, Diputación de Burgos, pp. 81-114.
- SÁNCHEZ BENITO, José María (1993): *La Corona de Castilla y el comercio exterior*, Madrid, Ciencia 3.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis (1989): *Los Reyes Católicos. El tiempo de la Guerra de Granada*, Madrid, Rialp.
- TORNEL CORBACHO, Cayetano (1980): “El problema del trigo en Murcia en época de los Reyes Católicos”, *Miscelánea Medieval Murciana*, VI, pp. 57-98.
- TORRES FONTES, Juan (1976): “Genoveses en Murcia (Siglo XV)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, II, pp. 70-168.
- UNALI, Ana (1984): *Mercanti e artigiani a Cordova nella seconda metà del Quattrocento*, Bolonia, Capelli.

